



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

MIERCOLES 23 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 267.—Página 1925

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden designando para formar parte del Tribunal especial popular de Albacete, en sustitución de D. Enrique Griñán Guillén, a D. Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia e instrucción.—Página 1926.

Otra idem id. id., en sustitución de D. Julián Santos Cantero, a D. Enrique Griñán Guillén, Juez de primera instancia e instrucción.—Página 1926.

Otra nombrando Juez de primera instancia e instrucción, interino, a D. Eduardo Cortés.—Página 1926.

Otra disponiendo se dé de baja en el Escalafón del Cuerpo a D. Gaspar Orts Baldó, Notario de Tobarra.—Página 1926.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo causen baja definitiva en el Ejército los Jefes y Oficiales que se mencionan, y que los Oficiales que se indican pasen a la situación de suspensos de empleo.—Páginas 1926 y 1927.

Ministerio de la Gobernación.

Orden promoviendo al empleo de Capitán del Instituto de la Guardia Nacional Republicana al Teniente del mismo D. Francisco Galán Rodríguez.—Página 1927.

Otra disponiendo sean baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia los funcionarios del mismo que se mencionan.—Página 1927.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Inspectores interinos

de Primera enseñanza de la provincia de Toledo.—Página 1927.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1927 a 1929.

Otra idem el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir una clase complementaria de Melalurgia para el Grupo escolar "Carmen Rojo".—Página 1929.

Otra idem id. id. para construir un Grupo escolar en las calles de Abtao y Valderribas.—Páginas 1929 y 1930.

Otra considerando como del casco de Tortosa a los Maestros de las Escuelas de San Lázaro y Jesús.—Página 1930.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) sobre supresión de Escuelas.—Página 1930.

Otra disponiendo sea eliminado de la lista de libros seleccionados el denominado "Rayas", del que es autor D. Angel Rodríguez Alvarez.—Páginas 1930 y 1931.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Antonio Sánchez Quirant.—Página 1931.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1931 a 1933.

Otra relativa a la institución de beneficencia particular denominada "Escuelas gratuitas de niños y niñas instituida por doña Felicitana Viértola y González", en la calle de Torrijos de esta capital.—Páginas 1933 y 1934.

Otras aprobando los proyectos formulados por los Arquitectos que se

indican para la adaptación de Escuelas en los edificios situados en los puntos que se mencionan.—Páginas 1934 y 1935.

Ministerio de Obras públicas.

Orden nombrando Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro a D. Alfredo Just Jimeno.—Página 1935.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Ordenes concediendo las licencias que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos que se mencionan.—Página 1935.

Otra concediendo licencia para asuntos propios al Auxiliar femenino del Cuerpo técnico de Correos doña Eugenia Mateos Monterrubio.—Página 1935.

Administración Central.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros al personal que figura en la relación que se inserta.—Página 1935.

Dirección general de Rentas públicas. Contribución general sobre la Renta.—Ejercicio 1936.—Relación número 18.—Página 1937.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1938.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1938.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Octubre de 1936.—Página 1938.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección ge-

neral de Primera enseñanza.—Nombramientos provisionales de Directores de los Grupos escolares de Valencia que se mencionan.—Página 1939.

Disposiciones relativas a excedencias de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 1939.

Concediendo el derecho al reingreso en la enseñanza a la Maestra doña María Sánchez.—Página 1939.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Escuela Nacional de Puericultura.—Convocatoria para un curso abreviado de Guardadoras de niños.—Página 1939.

Convocatoria para un curso abreviado para visitadoras puericultoras.—Página 1940.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda designar para formar parte del Tribunal especial popular de Albacete, en sustitución de D. Enrique Griñán Guillén, a D. Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia e instrucción, que con el carácter de Vocal actúa en el de Alicante.

Madrid, 20 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda designar para formar parte del Tribunal especial popular de Alicante, en sustitución de D. Julián Santos Cantero, a D. Enrique Griñán Guillén, Juez de primera instancia e instrucción, que con el carácter de Vocal actúa en el de Albacete.

Madrid, 20 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera instancia e instrucción, con carácter interino, a don Eduardo Cortés.

Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado por D. Gaspar Orts Baldó, Notario de Tobarra, la renuncia de su Notaría, solicitando al propio tiempo que se acuerde su baja en el Escalafón del Cuerpo Notarial:

Vistos los artículos 80 y 83 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al mencionado Notario de Tobarra, D. Gaspar Orts Baldó la expresada renuncia de su Notaría; acordar se dé de baja al citado funcionario en el Escalafón del Cuerpo, y declarar vacante la indicada Notaría de Tobarra, que será provista en el turno correspondiente y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del testimonio dimanante de la causa instruida y vista ante el Tribunal especial creado por Decreto de 23 de Agosto próximo pasado en juicio sumarísimo, por cuya sentencia se condena al Coronel D. Pedro Ramírez y Ramírez, Teniente coronel D. Antonio del Castillo Olivares y Mateos, Capitán don Manuel Enrile y González Aguilar, Tenientes D. Manuel Membrillera Membrillera y D. Francisco López Pereira y Martín a la pena de muerte, ejecutada ya, con la accesoria de pérdida de empleo, como autores de un delito de rebelión militar comprendido en el número 2.º del artículo 238 del Código de Justicia militar; a los Comandantes D. Vicente Montojo Torrontegui, D. Luis Sartorius y Díaz de Mendoza y D. José Figueras Figueras; Capitanes D. Manuel Díez Muntadas, D. Eleuterio Noguera León, D. Ramón Páramo Díaz, D. Cipriano Pacheco Morón, D. José Calvo y García Tejero; Tenientes D. Fernando Botella Melián, D. Alfonso González-Conde y Borbón, D. Ignacio González Aguilar, D. José Fernández de Zayas, D. Elías Arboledas Soriano, D. León Roesset y Velasco, D. Luis Matamoros González, D. Manuel López Alarcía, D. Enrique Laraña Leguina y D. An-

tonio Landa Somorriba a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo y abono total de la prisión preventiva, como autores de un delito de rebelión militar comprendido en el número 2 del artículo 238 del citado Código castrense, he resuelto que los expresados Jefes y Oficiales del Arma de Artillería causen baja en el Ejército y que los de la propia Arma, Tenientes D. Donato Hernández Carrascal, D. Eduardo Rodríguez Martínez, D. Manuel Díez Alonso y Alféreces D. Francisco Benito Bardón, D. Domingo Cordero Jiménez, D. Blas Roncero del Arco y don Julio Barreda Frias pasen a la situación de suspensos de empleo por haber sido condenados a tres años de prisión militar correccional, con la accesoria de suspensión de empleo, pérdida de tiempo de servicio durante la condena y abono total de la prisión preventiva, como autores de un delito de negligencia del número 2 del artículo 277 del repetido Código marcial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del testimonio dimanante de la causa vista en juicio sumarísimo ante el Tribunal popular de Almería, por cuya sentencia han sido condenados B. Agustín Entero Huertas, Teniente de Artillería; D. Francisco Martínez Domenech, Contraalmirante honorario retirado; D. José Mingue y Enríquez de Salamanca, Teniente coronel de Infantería; D. Antonio Melián Caballero, Capitán de Artillería; D. Camilo Candelá Moltó, Teniente de Infantería; don ~~X~~ José Carrero Blanco, Teniente de Artillería; D. Enrique Ballenilla Herretero, Comandante de la Guardia civil, y D. Guillermo Conesa Aparicio, Teniente de Artillería, a la pena de muerte, como autores de un delito militar ya definido, con la concurrencia de una agravante, ejecutada en parte, y a D. Nicanor Martínez Ruiz, Comandante de Infantería retirado; D. Mariano Campos Tomás, Coronel de Ingenieros retirado; D. Angel Martínez Martínez, Alférez de Infantería

retirado; D. José Gutiérrez Sierra, Comandante de Infantería retirado; don Felipe Navarro Morenet, Comandante de Caballería; D. José Gómez Soler, Teniente de Infantería, y D. José Cervera y Jiménez-Alfaro, Capitán de Artillería, a la pena de diecisiete años y cuatro meses de reclusión militar temporal, con la accesoria de pérdida de empleo, he resuelto, por lo que respecta a los mencionados Jefes y Oficiales que se hallan en activo, sean dados de baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del testimonio dimanante de la causa instruida por el Juzgado militar de la Base naval de Cartagena, vista en juicio sumarisimo ante el Tribunal popular de Almería, por cuya sentencia han sido condenados a la pena de muerte el Comandante D. Aureliano Llamas del Toro, Capitán D. José Esteban Palero y Tenientes D. Mauricio Fraile Méndez y D. José Carreras Bosch, del Arma de Artillería, por el delito de rebelión militar, sin que concurren circunstancias modificativas, ejecutadas ya, y al Teniente de la propia Arma D. Emilio Hernández Angosto a la pena de reclusión perpetua, como autor del mismo delito de rebelión, sin la concurrencia de circunstancias, con la accesoria para todos de pérdida de empleo, he resuelto que el referido Jefe y Oficiales causen baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 19 del actual (GACETA número 264), por el que se concede ingreso en ese Instituto al Teniente D. Francisco Galán Rodríguez en el puesto y lugar que le corresponda como si su baja no hubiera tenido efecto,

Este Ministerio ha resuelto promoverle al empleo de Capitán con la efectividad de 15 de Diciembre de 1934, siendo colocado en la escala de su clase inmediatamente delante de don

Luis Muñoz Bertet, por ser esto lo que le corresponde. Al propio tiempo se dispone pase destinado en comisión a la Comandancia de Madrid, sin cesar en el mando de la columna de Milicias que tiene conferido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, por abandono de destino, el Agente de segunda clase D. Wenceslao Crego Rubio, afecto al puesto fronterizo de Camprodón, y el de tercera, D. Eulogio Roperio Soria, del puesto de Port-Bou; retrotrayéndose el cese de los mismos a las fechas 12 y 14 del actual, respectivamente, en que abandonaron su destino.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid a 21 de Septiembre de 1936.

El Director general,

MANUEL MUÑOZ

Señor Delegado especial del Gobierno de la República en Cataluña.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto presidencial de 18 del pasado mes de Agosto (GACETA del 19), se nombran Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de Toledo a D. Demetrio Ruiz Navarro y a D. Bienvenido García Maroto Rico, quienes por tal concepto percibirán, cada uno de ellos, el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas, pudiendo optar, si así lo desean, entre la percepción de estos emolumentos o los que percibían en razón al cargo oficial que venían desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Papiol (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a tres viviendas para los Maestros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Sert y López:

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les concederá, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado de termina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas, cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y

Contando el Ayuntamiento de El Papiol (Barcelona), según el último censo de población, con 1.027 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Sert y López para la construcción por el Ayuntamiento de El Papiol (Barcelona) de un edificio con destino a tres viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorcha (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Aracil:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Aracil, para la construcción por el Ayuntamiento de Lorcha (Alicante) de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y

Segundo. Que se conceda en principio al Ayuntamiento de referencia la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corbera de Llobregat (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en Corbera de Dalt y otro en Corbera de Baix, con destino, cada uno de ellos, a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Subiños:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel Subiño, para la construcción por el Ayuntamiento de Corbera de Llobregat (Barcelona) de dos edificios: uno en Corbera de Dalt, y otro en Cor-

bera de Baix, con destino, cada uno de ellos, a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos; y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Meyer Sorní, pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que los servicios de niños deberán ir provistos de los correspondientes urinarios, a razón de uno por cada veinte alumnos, extremo éste que se comprobará en las visitas de inspección reglamentarias:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Meyer Sorní, para la construcción por el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas; y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calders (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Cases Lamolla; pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta al proceder a la construcción de las Escuelas, que es necesario que el edificio se emplace en el solar orientando las clases al SE., en lugar del NO., como en la actualidad se proyecta; extremo este que se comprobará en las visitas de inspección reglamentarias:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvención a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Cases Lamolla para la construcción por el Ayuntamiento de Calders (Barcelona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Capellades (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a seis viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Domingo Sagrañes Gras:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero del año actual determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas, cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de referencia, según el último censo de población, con 2.300 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Domingo Sagrañes Gras para la construcción por el Ayuntamiento de Capellades (Barcelona) de un edificio con destino a seis viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almería solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio, con destino a veinticuatro viviendas para los Maestros, en el segundo distrito de dicha población:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle Rubio:

Considerando que el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle Rubio para la construcción por el Ayuntamiento de Almería de un edificio, con destino a veinticuatro viviendas para los Maestros, en el segundo distrito de la población; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir una clase complementaria de Metalurgia para el Grupo escolar "Carmen Rojo", sito en la calle de Fernando el Católico, de esta capital:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto correspondiente, redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, don Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, por su presupuesto total de 252.769,40 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que

serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento subastará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (Gaceta del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta, si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, para construir directamente por el Ayuntamiento de Madrid una clase complementaria de Metalurgia para el Grupo escolar "Carmen Rojo", sito en la calle de Fernando el Católico, de esta capital, por su presupuesto total de 252.769,40 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 126.384,70 pesetas, con la que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y por asistencia del aparejador, que asciende a 2.600,50 pesetas cada uno de los dos primeros y a 1.560,30 pesetas los últimos), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria de Madrid haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta, si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo esco-

lar en las calles de Abtao y Valderribas, con destino a seis Secciones para niños, cinco para niñas, cantina escolar, duchas, inspección médica, vivienda del guarda, biblioteca y salas de trabajos manuales y labores:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto para estas Escuelas redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, por su presupuesto total de 803.488,99 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936 el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasará a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento subastará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo para construir directamente el Ayuntamiento de Madrid un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños, una de ellas, y con cinco para niñas, la otra, cantidad escolar, duchas, inspección médica, vivienda del guarda, biblioteca y salas

de trabajos manuales y labores, en las calles de Abtao y Valderribas, por su presupuesto total de 803.488,99 pesetas.

2.º Que la cantidad de 401.744,49 pesetas con las que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluidos el 50 por 100 de los honorarios por formación, por dirección de las obras y por asistencia del Aparejador, que le corresponde abonar y que en total ascienden a 10.136,53 pesetas cada uno de los dos primeros y a 6.081,91 los dos últimos), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los Maestros nacionales de los barrios de San Lázaro y Jesús, de Tortosa (Tarragona), y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Los Maestros de los barrios de San Lázaro y Jesús, de Tortosa (Tarragona), solicitan que se les equipare a los Maestros del casco de Tortosa en el percibo de indemnización por vivienda.

En la certificación de la Alcaldía de Tortosa se declara que dichos barrios están comprendidos dentro del término municipal de aquel Ayuntamiento, gozando de los servicios de éste, no formando Entidades locales independientes y están sujetos al mismo régimen de vida.

Teniéndose en cuenta lo que preceptúa la Orden ministerial de 22 de Febrero de 1935,

El Negociado y la Sección proponen que se acceda a lo solicitado por los Maestros nacionales doña Filomena Gisbert Piñol y D. Gregorio Sierra Monge, del barrio de Jesús, y D. Lucas Gimeno Pardos, del de San Lázaro, considerándolos como del casco de la capitalidad del Municipio, a los efectos de indemnización en concepto de casa-habitación:

Vistos los informes emitidos y propuesta formulada,

Este Consejo entiende, de acuerdo

con lo prevenido y propuesto en varios expedientes análogos, que procede considerar como del casco de Tortosa a los Maestros de las Escuelas de San Lázaro y Jesús, para todos los efectos menos para el de provisión de Escuelas por concurso y concursos y sin que tampoco se les otorguen otros derechos en relación a la provisión que los derivados de la situación y censo de las citadas Escuelas.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) sobre supresión de Escuela, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“El Ayuntamiento de Yecla (Murcia) solicita la supresión de la Escuela nacional de asistencia mixta, a cargo de Maestro, que funciona en la Colonia de Coto de Salinas, de dicho Municipio.

Teniendo en cuenta que ni el censo de población (12 colonos) ni el escolar (menos de 10 alumnos) justifican la existencia de la mencionada Escuela, ni es de esperar que varíen las circunstancias actuales, conviniendo a los intereses de la enseñanza acordar el traslado de dicha Escuela al lugar de Raspay, del mismo Municipio de Yecla, donde se cuenta con local adecuado para su instalación:

Vistos los informes emitidos y propuestas formuladas,

Este Consejo entiende que procede acordar este traslado, con reserva de los derechos que en estos casos reconoce al Maestro de Coto de Salinas el Estatuto del Magisterio.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Cultura acordó emitir el siguiente dictamen:

“En la lista refundida de libros seleccionados, aprobada por Orden ministerial de 31 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio número 23 (especial), figura incluido entre los de estudio y lectura para uso de las Escuelas públicas el titulado “Rayas”, por D. Angel Rodríguez Alvarez.

Revisado el mismo, se ha observado que ni por su contenido ni por su redacción merece tal distinción. Por ello,

Este Consejo entiende que el mencionado libro “Rayas”, por el citado autor, procede sea eliminado de la lista de libros seleccionados para uso de las Escuelas públicas, no pudiendo, por tanto, ser elegido por los Maestros, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 28 de Mayo de 1932 y 5 de Febrero último.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Sánchez Quirant contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Mayo último, que le nombró, por reingreso, para la Escuela de Sanet y Negrals (Alicante), en petición de que se anule este nombramiento y se le nombre, en su lugar, para Valverde-Elche, de la misma provincia:

Resultando que a D. Antonio Sánchez Quirant, Maestro excedente de San Mamed-Taboada (Lugo), número 10.889 del primer escalafón, se le concedió el reingreso en la Enseñanza por Orden de 7 de Enero del corriente año (GACETA del 9):

Resultando que el interesado solicitó Escuela por el turno de reingreso en la provincia de Alicante, y que la Dirección general de Primera ense-

ñanza le nombró, por Orden de 21 de Mayo último, para Sanet y Negrals, en dicha provincia:

Resultando que el Sr. Sánchez Quirant recurre en alzada contra dicho nombramiento, por entender que la vacante que le correspondía era la de Valverde-Elche, en Alicante:

Vistos el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 y la Orden de 8 de Marzo de 1935:

Considerando que la citada Orden de 8 de Marzo de 1935 establece que la Dirección general de Primera enseñanza adjudicará al Maestro excedente la plaza de censo más próximo a la que ocupara al obtener la excedencia y que llevara más tiempo vacante:

Considerando que la Escuela de Sanet y Negrals se encuentra vacante desde el 23 de Marzo del año en curso y la de Valverde-Elche, que reclama el recurrente, desde 15 de Abril, según se acredita con la oportuna certificación de la Sección administrativa:

Considerando que la Dirección general de Primera enseñanza adjudicó al recurrente, con sujeción a las disposiciones citadas, la Escuela que llevaba más tiempo vacante, dentro siempre de la proximidad relativa de censo, de entre las que figuraban en la relación de vacantes remitida por la Sección administrativa de Alicante:

Considerando que el artículo 1.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 dispone que a los excedentes voluntarios se les adjudicará, al reingreso, “vacante de censo análogo o inferior a la que desempeñaron últimamente”. Por consiguiente, el límite de 100 habitantes de diferencia entre la Escuela servida al obtener la excedencia y la adjudicada por reingreso, que señala el artículo 3.º del mismo Decreto, no puede referirse a las de censo inferior:

Considerando que, según manifiesta por telégrafo la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, el censo de la Escuela de San Mamed-Taboada es de 542 habitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada de don Antonio Sánchez Quirant y confirmar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Mayo de 1936, que le nombró, por el turno de reingreso, para la Escuela de Sanet y Negrals (Alicante), con un censo de 549 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

JESUS HERNANDEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por varias Inspecciones de Primera enseñanza sobre creación definitiva de Escuelas nacionales con destino a las localidades detalladas en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña; y

2.º Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Navarra, acordada por Decreto de 12 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 21 de Septiembre de 1936.

Número de or. dep.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Pedroneras	Cuenca	Casco	1	1	»	»	»
2	Agullent	Valencia	Santa Ana, 10	»	»	»	»	»
3	Aiacuás	Idem	Padre Guillén, 3	2	1	»	»	»
4	Albalá de la Ribera	Idem	Porvenir, 48	»	»	»	»	»
5	Alberique	Idem	Galán, 8	2	1	»	»	»
6	Alborache	Idem	Campanario, 2	»	»	»	»	»
7	Alboraya	Idem	Ferrer Guardia, 14	3	1	»	»	»
8	Alicacer	Idem	Marcelino Domingo	2	1	»	»	»
9	Alcudia de Carlet	Idem	J. B. Osca	1	1	»	»	»
10	Aldaya	Idem	Plaza de la República	»	»	»	»	»
11	Algemesi	Idem	Pi y Margall, 40 y 60	2	1	»	»	»
12	Alginet	Idem	Calle de Alfonso	4	3	»	»	»
13	Alqueria de la Condesa	Idem	Avenida de Catorce de Abril, 3	2	2	»	»	»
14	Benaguacil	Idem	Cervantes, 55	1	1	»	»	»
15	Benifayó	Idem	Ramón y Cajal, 5	»	»	»	»	»
16	Carcagente	Idem	Blasco Ibáñez	1	2	»	»	»
17	Casinos	Idem	Calle San Francisco	2	»	»	»	»
18	Canals	Idem	Calle Mayor	»	»	»	»	»
19	Catarroja	Idem	Plaza Blasco Ibáñez	2	2	»	»	»
20	Chelva	Idem	Gil Roger, 7	2	2	»	»	»
21	Chirivella	Idem	Manuel Azaña, 18 y 20	»	1	»	»	»
22	Chiva	Idem	Salmerón, 30	2	1	»	»	»
23	Cheste	Idem	Avenida de la República, 43	1	1	»	»	»
24	Cuart de Poblet	Idem	Pizarro, 7, 9 y 11	1	1	»	»	»
25	Cullera	Idem	Conde Cabret	1	1	»	»	»
26	Enguera	Idem	Casco	1	2	»	»	»
27	Idem	Idem	Navalón	1	1	»	»	»
28	Idem	Idem	Eenali	»	»	1	»	»
29	Idem	Idem	Santich	»	»	1	»	»
30	Estivella	Idem	Joaquín Costa	»	»	»	»	»
31	Fuente Encarroz	Idem	Calasanz	1	2	»	»	»
32	Jaraco	Idem	Boji	2	»	»	»	»
33	Játiva	Idem	Germanias, num. 7 al 15	»	»	»	»	»
34	Liria	Idem	Libertad, 11	3	3	»	»	»
35	Llauri	Idem	Vaencia, 19	1	1	»	»	»
36	Manises	Idem	Blasco Ibáñez	»	»	»	»	»
37	Masanagrell	Idem	Marcelino Domingo	2	2	»	»	»
38	Masanasa	Idem	Andrés Pastor	1	1	»	»	»
39	Mehana	Idem	Primer de Mayo	2	2	»	»	»
40	Misliata	Idem	Empedrado, 5	2	3	»	»	»
41	Mogente	Idem	Casco	3	2	»	»	»
42	Idem	Idem	Alcuza	1	»	»	»	»
43	Idem	Idem	Gramogente	»	»	1	»	»
44	Montesa	Idem	Blasco Ibáñez, 8	»	»	1	»	»
45	Oliva	Idem	San Vicente	»	»	»	»	»
46	Picasent	Idem	Jaca	6	6	»	»	»
47	Pedralba	Idem	Barcheta, 5	3	3	»	»	»
48	Potries	Idem	Blasco Ibáñez	1	1	»	»	»

La mixta existente conviértese en de niñas.

Número de orden.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE		Párvulos.	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
49	Puebla de Vallbona.....	Valencia	Mayor, 42.....	2	2	»	»	»
50	Puzol.....	Idem	Palacio Episcopal.....	3	3	»	»	»
51	Ribarroja.....	Idem	Cisterna.....	»	»	»	»	»
52	Silla.....	Idem	Ramón y Cajal, 6.....	1	1	»	»	»
53	Sollana.....	Idem	Plaza Mercado, 3.....	2	2	»	»	»
54	Sueca.....	Idem	Gil y Monte, 21.....	6	6	»	»	»
55	Sumacárcel.....	Idem	P. de la República, 4.....	1	1	»	»	»
56	Torrente.....	Idem	P. Maestro Giner.....	2	1	»	»	»
57	Turís.....	Idem	Calle Mayor.....	1	1	»	»	»
58	Utiel.....	Idem	Escuelas Pías.....	1	1	»	»	»
59	Vallada.....	Idem	Pablo Iglesias, 10.....	1	1	»	»	»
60	Villanueva de Castellón.....	Idem	Blasco Ibáñez.....	2	2	»	»	»
61	Villar del Arzobispo.....	Idem	Hospital Asilo.....	»	»	»	»	»
62	Villa del Río.....	Córdoba	Casco.....	2	2	»	»	»
			TOTAL.....	85	79	4	»	54 = 222.

Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 24 de Agosto de 1908, dictada por el Departamento de Gobernación, fueron clasificadas como de beneficencia particular las Escuelas gratuitas de niños y niñas instituidas por doña Feliciano Viértola y González en la calle de Torrijos, de esta capital, nombrándose Patrono nato de las mismas al señor Obispo de esta Diócesis, el cual tendría la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado:

Resultando que los bienes y valores de esta Fundación están constituidos por el edificio destinado a Escuelas, valorado en 120.931,57 pesetas; un real fontanero del agua del Canal del Lozoya, adquirido en 5.000 pesetas; el mobiliario de ambas Escuelas, que importa 4.000 pesetas, y 234.500 pesetas en valores del Estado, depositados en el Banco de España, sumando en junto 364.431,57 pesetas:

Resultando que el único Patrono de esta Fundación, según se hizo constar en la Orden ministerial de 28 de Agosto último (GACETA del 1.º de Septiembre), se ha ausentado de esta capital, ignorándose su actual residencia:

Considerando que por dicho motivo la Fundación mencionada está huérfana de representación, y, por lo tanto, procede que el Protectorado, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, nombre un nuevo Patronato que, encargándose de la administración de esta Obra pía de cultura, haga que la Institución comience a funcionar a la mayor brevedad posible:

Considerando que el nuevo Patronato debe tener las mismas obligaciones que el anterior Patrono tenía, y, por lo tanto, presentará presupuestos y rendirá cuentas en los plazos que están señalados para ello, en la forma que determina la citada Instrucción de 24 de Julio de 1913 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se suspenda en el cargo de Patrono de la Fundación de que queda hecha referencia al Sr. Obispo de la Diócesis.

2.º Que se nombre para ejercer el nuevo Patronato al Sr. Inspector de Primera enseñanza de la Zona, D. José González Ponce, Director del Grupo escolar "Echegaray", y a D. Alvaro González López, padre de familia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en los términos que determina la Instrucción antes citada y disposiciones complementarias, siendo el arranque de las segundas el día en que, posesionado del

cargo el nuevo Patronato, comience a actuar, y de los presupuestos, el 1.º de Enero del ejercicio económico inmediato; y

3.º Que se hagan públicas estas resoluciones por medio de los periódicos oficiales, comunicándose de ellas cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por los Arquitectos D. Angel de la Morena, D. José González Edo y D. Casimiro Lanaja, adscritos a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la adaptación a clases de Primera enseñanza del edificio sito en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 4, de esta capital:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dichas obras asciende a 27.576,21 pesetas:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Angel de la Morena, D. José González Edo y D. Casimiro Lanaja, adscritos a la Oficina técnica, para la adaptación del edificio sito en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 4, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 27.576,21 pesetas; y

2.º Que dicha cantidad se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Pedro Wangüemert, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la adaptación a Escuelas de la planta segunda de la casa situada en el número 7 de la calle de Ibiza, de esta capital:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 6.685,19 pesetas:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Wangüemert, adscrito a la Oficina técnica, para la adaptación a Escuelas de la planta segunda de la casa situada en el número 7 de la calle de Ibiza, de esta capital, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 6.685,19 pesetas; y

2.º Dicha cantidad se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, en virtud de Orden de V. I., para adaptar a Escuelas un edificio sito en la calle de Jesús del Valle, número 8, de esta capital:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha remitido dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que importa 30.469,14 pesetas:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por ad-

ministración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente figura la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio se ha servido disponer que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para las obras de adaptación en el edificio de la calle de Jesús del Valle, número 8, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 30.469,14 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Angel de la Morena, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la adaptación del edificio situado en el Paseo de la Dirección, número 94 (barriada de los Cuatro Caminos), para instalar en él un Grupo escolar:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dichas obras asciende a 5.886,55 pesetas:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente figura la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Angel de la Morena, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la adaptación del edificio situado en el

Paseo de la Dirección, número 94 (barriada de Cuatro Caminos), para instalar en él un Grupo escolar, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 5.886,55 pesetas; y

2.º Que se abone dicha cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, don J. M. L. Benlliure, en virtud de Orden de V. I., para realizar obras de adaptación a Escuelas de un edificio situado en la calle de Lagasca, número 51, de esta capital:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 8.623,28 pesetas:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en este expediente figura la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto don J. M. L. Benlliure para las obras de adaptación en el edificio situado en la calle de Lagasca, número 51, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 8.623,28 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Orden de 16 de Agosto de 1932, ha resuelto nombrar para ejercer dicho cargo a D. Alfredo Just Jimeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

JULIO JUST

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en Cartería de la Subalterna de Burriana (Castellón), D. Antonio Blasco Albero, licencia por enfermedad, con sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos, Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, he tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Cartería de la Subalterna de Albaterra (Alicante), D. Francisco Berna García, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos, Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, doña Eugenia Mateos Monterrubio, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos, Señores Ordenador de Pagos, Gerente de la Caja Postal de Ahorros, Jefe del Negociado de Presupuestos y Habilitado de la Dirección general.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Por esta Subsecretaría se ha resuelto admitir en el Instituto de Carabineros a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta a continuación, que comienza con Antonio Carnicero Gómez y termina con Mariano Lovelle García, cuyas instancias fueron presentadas en esa Comandancia militar, los cuales deben personarse en las oficinas de la Compañía de Carabineros de esa localidad con la posible urgencia, donde serán filiados como Carabineros de Infantería si reúnen las demás condiciones de utilidad: talla, edad, etc., quedando adscritos a dicha unidad para prestar el servicio de su clase que por las Autoridades se le encomiende hasta tanto se resuelva otra cosa, y previniendo a los que se filien que normalizada la actual situación deben obtener el certificado de antecedentes penales, que ha de estar limpio, causando baja en el Cuerpo aquel que no reúna esta condición, sin derecho a reclamación ulterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.—P. D., el General Jefe de la Sección, Joaquín Rodríguez. Señores Comandante militar de Gijón y Jefe de las fuerzas de Carabineros de dicha plaza.

RELACION QUE SE CITA

Antonio Carnicero Gómez.
 Juan Barbas Alea.
 Froilán Quintana García.
 Francisco Suárez Tielve.
 José García Rodríguez.
 Ramón Braña Fernández.
 Angel Bienvenido Ibáñez.
 Esteban Pardo García.
 Laureano Pendas Cordera.
 Pedro Luis García Sáez.
 Avelino Garcedo González.
 Gerardo González González.
 Alejandro Quintana González.
 Angel Granados Pérez.
 Florentino Coto Sánchez.
 Manuel Barros Torres.
 Anselmo Posada García.
 Luis Moro Peón.
 Rogelio Díaz Puerta.
 Vicente Collar Iglesias.
 Juan Alfonso Andrés Calvo.
 José Fernández Menéndez.
 Fermín González González.
 Francisco Vaquero Pereña.
 Francisco Crespo Peláez.
 Miguel Díaz Marqués.
 Angel Cueto Fernández.
 Fernando Areces Díaz.
 Justo Mendiguren Alvarez.
 Enrique Miguel Gómez Pardo.
 Arsenio García García.
 Demetrio Durán Andújar.
 José Fernández Bernardo.
 Sergio Alvarez Díaz.
 Ulpiano González García.
 José Ramón Fernández Gutiérrez.
 César Muñoz Villazón.
 Diego Lancho Pedera.
 Marcelino Coronel García.
 Antonio Pinto Benítez.
 Víctor Marín Lanza.
 Antolino Fernández Fernández.
 Basilio Alvarez Alvarez.
 Luis Caiñas López.
 Miguel Carrascosa Montiel.
 Enrique González Díaz.
 Braulio López Fernández.
 Juan Gumbau Guillaza.
 Angel García Martínez.
 Víctor Fernández Vallín.
 Juan Castillo González.
 José Manuel Ceñal Acebal.
 Manuel Casielles Perullera.
 Fernando Bienvenido Ibáñez.
 Arturo Alvarez Gascón.
 Juan Alonso Fernández.
 José García Sirgo.
 Francisco Casall Cagliao.
 Demetrio Alvarez Alonso.
 Fermín Viña Fernández.
 José García Rodríguez.
 Manuel García Vega.
 Manuel Durán Barreiro.
 Francisco Uruñuela Domínguez.
 Angel Torres Pérez.
 José Fernández Castiello.
 Francisco Jiménez Fernández.
 Eugenio Maldonado Carrasco.
 Víctor Suárez Alonso.
 Cándido Ríos Fernández.

Celso Alonso Rozado.
 Silverio Vega Bango.
 Marcelino Bernardo García.
 Gerardo Suárez Iglesias.
 Francisco Amenado Montero.
 Angel López Hevia.
 Angel Garrudo Gutiérrez.
 Jesús López Hevia.
 Manuel Pérez González.
 José Meléndez Pérez.
 José María García Rodríguez.
 Felipe Frechosa Bodero.
 Zoilo Díaz Mortera.
 Jesús Llanceza García.
 Fernando Canga García.
 Emilio Naves Prieto.
 Silvestre Canga García.
 Avelino García Suárez.
 Manuel Suárez Huelgo.
 Faustino Sutil Fernández.
 Raimundo Fernández González.
 Armando González Díaz.
 Octavio Menéndez Vega.
 Gabino López Teigeiro.
 Jesús Ríos López.
 Aurelio López Suárez.
 José Gutiérrez Fernández.
 Nicolás González Llaneda.
 Héctor Fernández Pérez.
 José García Blanco.
 Pedro Alvarez Gancedo.
 Roberto Arredondas Freij.
 Julio Suárez Sánchez.
 Donato García Artimes.
 Feliciano Alvarez Fernández.
 José Montes Fernández.
 Benito Fernández Llanceza.
 Claudio Fernández Gutiérrez.
 Pedro Martínez.
 Aurelio García Toyos.
 Francisco Manuel Riego.
 Segundo Fernández Sáez.
 Manuel Duarte Ardura.
 Jesús Fojaco Fernández.
 José García Medina.
 José Díaz Iglesias.
 Hermógenes Millares Suárez.
 José González Fernández.
 Arturo Alonso Panieceres.
 Laureano Montes Ardabín.
 Celestino Antuña Antuña.
 Felipe Menéndez García.
 Enrique Sala Fernández.
 Salvador Aliende Hoyo.
 Ramón Alvarez Pérez.
 Belarmino García Díaz.
 Angel Rivero Fernández.
 Rafael Mallada Viejo.
 Camilo Hernández Sánchez.
 Belarmino Díaz Fuerte.
 Juan Pozo González.
 Francisco Pozos González.
 Jacinto Río Ramírez.
 Antonio Alvarez Rodríguez.
 Pedro Callado Narado.
 Angel Canal Martínez.
 José Rodríguez Muñiz.
 Sergio Martín Ranilla.
 Silvestre Fernández Alvarez.
 Alvaro Carabia Vallina.
 Alvaro Rodríguez García.
 Isaac García Alvarez.

Cayetano Busto Gutiérrez.
 Víctor Vega Iglesias.
 Jacinto Díaz Ibérico.
 Antonio Fernández Arguiz.
 Adolfo Alvarez Piñera.
 Francisco Iglesias García.
 Manuel Company Figueredo.
 Luis Suárez Busto.
 Corsino Quirós Alonso.
 Antonio Moreno Santos.
 Marcelino Acuña de Soto.
 Benigno Barreiro Ben.
 Pedro Pérez Martínez.
 Luis Fernández Fernández.
 Jesús Victorero Menéndez.
 Enrique Zombona Argüelles.
 Cesáreo Gómez Briz.
 Emilio Martínez Fernández.
 José Lamela Cuñago.
 Miguel González González.
 Luis Otero Díaz.
 Baldomero Tarrazo Fojáez.
 Pablo Hernández del Caño.
 Tomás Alonso López.
 José Alvarez Alvarez.
 Jaime González González.
 Jesús Menéndez Iglesias.
 Manuel García Vázquez.
 Pedro Rodríguez Piñera.
 Octavio Camín Preudes.
 Alfonso González Meré.
 José Lois González.
 Emilio Sánchez García.
 Sandalio Menéndez Fernández.
 Arcadio Arduengo Rodríguez.
 César Valles Suárez.
 Manuel González García.
 Ceferino Gutiérrez Fernández.
 Julio Pérez Vega.
 Benigno Suárez Rodríguez.
 Julio Acuña de Soto.
 Alfonso Rúa Rodríguez.
 Pedro García Rivas.
 César Díaz Alonso.
 José Suárez González.
 Antonio Sánchez González.
 Tomás Iglesias García.
 Manuel Alvarez Ordóñez.
 Isidoro Totoricabuena Torres.
 Marino Menéndez Castillejo.
 Cirino Fernández González.
 Vicente Torres Abelairas.
 Francisco Pererueta Concepción.
 Eduardo Fernández García.
 Adolfo Fernández.
 Enrique Fernández García.
 José Manuel Gutiérrez González.
 Ceferino Benítez Menéndez.
 Roberto Garzón Sánchez.
 Tomás Saavedra Díaz.
 Benjamín García Alvarez.
 Antonio Martín Moreno.
 Julio Fernández Hernández.
 Damián Lorenzo Cuadrado.
 Felipe Prieto Mañoz.
 Ramón Martínez Ollera.
 Generoso Fernández García.
 José Menéndez Fernández.
 Francisco Fernández Fernández.
 Manuel Blanco Sánchez.
 Antonio Alvarez Sánchez.
 Mariano Lovelle García.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.— EJERCICIO 1936

RELACION número 18, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACION	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICION
Alicante	D. José Pérez Reig	Cocentaina.
Jaén	Antonio Tobar Larena	Jaén.
Santander	Crisóforo Abril Escudero	Alfoz de Lloredo.
Idem	Edmundo Solvay Winderickx	Torrelavega.
Idem	Fernando van der Straeten Winderickx	Idem.
Idem	Fanny Hunter Coxón	Idem.
Idem	Roberto Gondelien Leclerg	Idem.
Idem	Emilio Tournay Detilleux	Idem.
Idem	Luis Solvay Marson	Idem.
Barcelona	Manuel Coroninas Sánchez	Sabadell.
Idem	Juan Malaguer y Viladot	Barcelona.
Idem	Felix Llobet Nicolau	Idem.
Idem	Joaquín Yuste Lanau	Idem.
Idem	D.ª Teresa Porta Nogués	Idem.
Idem	D. Jaime Torres Grau	Idem.
Idem	Manuel Marques y Puig	Idem.
Idem	Carlos Cardenal de Salas	Idem.
Idem	José Sala Andrés	Idem.
Idem	D.ª Eugenia Ribas Foix	Idem.
Idem	D. José Sañol Casanovas	Idem.
Idem	Martín Oliva Fagés	Idem.
Idem	D.ª Angeles Bures de Regordosa	Idem.
Idem	D. Adrián Nattes Llamas	Idem.
Idem	D.ª Carmen Sopena Domper	Idem.
Idem	D. José Crens Vila	Idem.
Idem	Daniel Creus Borrás	Idem.
Idem	Ignacio Sala Massaguer	Idem.
Idem	D.ª Josefa Torres de Marínez	Idem.
Idem	D. Roberto de Robert y de Carlos	Idem.
Idem	Luis Rocanora Pi	Idem.
Idem	Ignacio Coll Portabella	Idem.
Idem	Narciso Marfa Clivilles	Idem.
Idem	Santiago Marfa Clivilles	Idem.
Idem	Juan Farrés Jufre	Idem.
Idem	Félix Durán Roca	Sabadell.
Idem	George Dufour Jenkins	Barcelona.
Idem	José Vidal Gironella	Idem.
Idem	Ignacio Vidal Casacuberta	Idem.
Idem	Manuel Vidal Oller	Idem.
Idem	Vicente Vidal Casacuberta	Idem.
Idem	José Planas Catasús	Idem.
Idem	Antonio Catasús Soler	Idem.
Idem	Juan Jorba Rius	Manresa.
Idem	Magín Roca Sangra	Barcelona.
Idem	Ramón Masso Marcer	Idem.
Idem	Hdefonso Carol Grau	Idem.
Idem	Luis Ferrer Vidal Soler	Idem.
Idem	D.ª Mercedes Galíndez y Fernández del Valle	Idem.
Idem	D. Julió Pérez y Capdevila	Idem.
Idem	Francisco Nicolau Vila	Calella.
Idem	José Serra Roca	Barcelona.
Idem	Manuel Pérez Mañanet	Idem.
Idem	José Sanglas Alsina	Idem.
Idem	D.ª Francisca Espona Brunet	Idem.
Idem	D. Salvador Marsal Pons	Idem.
Idem	José Mateñ Batlles	Idem.
Idem	D.ª Dolores Turull Sallarés	Idem.
Idem	D. José Marsal Guri	Idem.
Idem	José Felíu Prats	Idem.
Idem	Antonio Felíu Prats	Idem.
Idem	Luis Eerenguer Matamala	Idem.
Idem	D.ª Cándida Más Aloy	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Barcelona	D. Benito Ferrer Xiró.....	Barcelona.
Idem	Alejandro Morilo Doremus.....	Idem.
Idem	Francisco Bes Alguersuari.....	Idem.
Idem	José Reixach Palau.....	Idem.
Idem	Juan Sanfeliu Gassol.....	Idem.
Idem	Juan Antonio de Güell y López.....	Idem.
Idem	Luis Alfonso Sedó Guichard.....	Idem.
Idem	Alfredo Sedó Peris Mencheta.....	Idem.
Idem	Martín Sedó Guichard.....	Idem.
Idem	D. ^a Camila Mulleras Pons.....	Masnou.
Idem	D. Antonio Pouplana Carol.....	Barcelona.
Idem	Juan Nepomuceno García Nieto.....	Idem.
Idem	Francisco Soler Puigdollers.....	Idem.
Idem	Manuel Perdigo Cortés.....	Idem.
Idem	José Miquel Bonet.....	Idem.
Idem	D. ^a Ana María Moritz Moritz.....	Idem.
Idem	D. Jaime Roebrich Muller.....	Idem.
Idem	José Guarro Sarda.....	Idem.
Idem	Carlos Muller Klose.....	Idem.
Idem	Leocadio de Olabarria Zuasmabar.....	Idem.
Idem	León Harmel Harmel.....	Sabadell.
Idem	Ramón Bunó Pl.....	Idem.

Madrid, 18 de Septiembre de 1936.—El Director general, L. de la Peña y Costa.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios.	Poblaciones.
40.723	150.000 Madrid.
24.105	70.000 Madrid.
17.298	40.000 Madrid.
39.965	20.000 Madrid.
23.795	3.000 Barcelona.
35.769	3.000 Madrid.
21.438	3.000 Valencia.
36.387	3.000 Madrid.
26.275	3.000 Barcelona.
6.701	3.000 Madrid.
20.187	3.000 Madrid.
6.751	3.000 Madrid.
32.184	3.000 Barcelona.
28.650	3.000 Madrid.
10.552	3.000 Madrid.
837	3.000 Barcelona.

Madrid, 22 de Septiembre de 1936.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gregoria Redondo Bermejo y Amparo Palomo Vázquez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Carmen Vara González, Teresa Isla de la Cruz y Leandra Cuartero Mesó, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1936. Por orden (ilegible).

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE OCTUBRE DE 1936.

Ha de constar de seis series de 44.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 912.912 pesetas en 2.233 premios por cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500	22.500
1.810 de 300	543.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
2 ídem de 2.500 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 2.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.500 pesetas cada uno, para los números anterior y pos-	

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

tercer al del premio	
tercero	3.000
2 ídem de 806 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio	
cuarto	1.612
2.233	912.912

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, úni-

cos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Febrero de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer la dirección de los diferentes grupos escolares creados en Valencia para la sustitución de la enseñanza religiosa,

Esta Dirección general ha tenido a bien hacer los nombramientos de Directores provisionales para los grupos que se indican;

Para el grupo Cirilo Amorós, 69, a doña Carmen Maestre Martín, Directora por oposición de la graduada de Carlet (Valencia), Escuela de ensayo de la Inspección; grupo Gran Vía Ramón y Cajal, a doña Angela Portillo Izquierdo, Maestra nacional de la calle Martí, Valencia; grupo Avenida Mariano Aser, 11, a doña Carmen Jiménez López, Maestra de Sección Arzobispo Mayoral, Valencia; grupo "Malvarrosa", Senda Carrasca, 52, a D. Mario Quirós Martínez, Maestro de la Escuela de la calle San Jacinto (plan 1931); grupo Campamento, 59, "Benimamet", a D. Adolfo Fuentes Arias, Maestro nacional de Carcagente; grupo Conde de Carlet, 2, a D. Eladio García Barruete, Maestro de Sección grupo "Balmes", Valencia; grupo Plaza Mirasol, número 5, a D. Rafael Blasco Alcón, Maestro nacional de Burita (Castellón); grupo San Vicente, 122, a don Ramón Codoñer Pons, Maestro nacional de Cheste (Valencia); grupo calle Orihueta, 30, a D. Rafael Arizo Aparici, Maestro nacional de la calle de Juristas, 8; grupo Camino Barcelona, número 182, a doña María Gamir Mata, Maestra de la unitaria de calle de Sagunto, Valencia; grupo Gran Vía Ramón y Cajal, número 39, a D. Ramón Ramia Querol, Maestro de la graduada de Paterna; grupo Dualde, 5, a D. Eusebio Roca Lis, Maestro nacional de Manises; grupo Joaquín Aguirre, 29, a D. Marcial Gil Vicente, Maestro de la graduada de Sueca (Valencia); grupo Angeles, 12, Grao, a D. Antonio Garido Cantero, Maestro nacional de Yátova (Valencia); grupo calle Juan de Dios Montañés, S. Abril, 27, a doña María Durán Niñerola, Directora de la graduada de Sueca (Valencia).

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza se extenderá la oportuna diligencia en el último título administrativo de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector-Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por D. Luis Cañadas Martínez, Maestro propietario de la Escuela nacional de Bentarique (Almería), número 7.167 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio: Considerando que el interesado, por Orden de 28 de Agosto último, fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Almería:

Visto el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso 4.º del mencionado artículo del Estatuto, por pase a otro Cuerpo de la Administración del Estado, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por doña Africa Abad Echevarría, Maestra excedente de la Escuela de niñas de Colomés (Gerona), número 2.261 H del primer Escalafón, en solicitud de que se le commute la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que la interesada desempeña el cargo de Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, según certificado que acompaña expedido por el Jefe de la Caja Postal de Ahorros, con el visto bueno del Administrador general,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutarle la excedencia que le fué concedida por Orden de 16 de Octubre de 1934 (GACETA del 20) por la ilimitada del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio; por pase a otro Cuerpo de la Administración civil, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente D. Eduardo Ríos y Méndez de Piedra, número 14.296 del primer Escalafón, propietario que fué de la Escuela nacional de niños de Ríosalido (Guadalajara), de la que cesó en 28 de Septiembre de 1934 por Orden de 22 de los mismos (GACETA del 20), en solicitud de que se le commute la excedencia que disfruta por la ilimitada a que se refiere el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña María Sánchez, número 473 de las oposiciones de 1928, alta en el primer Escalafón, excedente de la Escuela de Tijarafe (Santa Cruz de Tenerife), de la que cesó en 31 de Mayo de 1935 por Orden de 9 de Marzo del citado año (GACETA del 19), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, que lo podrá hacer de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15), o lo que en su día se legisle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CONVOCATORIA PARA UN CURSO ABREVIADO DE GUARDADORAS DE NIÑOS

Habiendo señalado la Dirección general de Sanidad 10 plazas de alumnas Guardadoras de niños que deseen realizar sus estudios en esta Escuela Nacional de Puericultura en curso abreviado, cuya duración será de cuatro meses, para obtener el título correspondiente, se convoca a concurso-oposición entre las aspirantes a dichas plazas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las aspirantes serán españolas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecerán de antecedentes penales.

2.ª La selección hasta cubrir el número de plazas anunciadas se realizará mediante un examen de cultura elemental, desarrollada por escrito en el tiempo y condiciones que fije el Tribunal.

3.ª Las aspirantes no tendrán menos de dieciocho años ni más de treinta.

4.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela

Nacional de Puericultura dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.
- d) Todos los que estime adecuados la solicitante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

5.ª Las solicitantes abonarán en el acto de la inscripción 15 pesetas en metálico como derechos de examen.

6.ª El número de plazas no podrá ser ampliado en ningún caso.

7.ª Las aspirantes aprobadas en el examen de cultura elemental tendrán que someterse, antes de comenzar sus estudios, a un reconocimiento médico y a un examen de orientación profesional en el Instituto Psicotécnico, siendo necesario para poder realizar la matrícula que el resultado de estos exámenes sea favorable.

8.ª Una vez publicada la lista de las aspirantes admitidas definitivamente como alumnas, deberán éstas proceder, en el término de ocho días, a realizar la matrícula correspondiente.

9.ª El Tribunal estará constituido por D. Guillermo Angulo Pastor, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. José Muñoz Seca y D. Manuel Díaz del Solar, Profesores titulares de dicha Escuela, Vocales; suplente, D. Pedro Martín Rojo, Profesor auxiliar de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de Septiembre de 1936.—El Director, Guillermo Angulo Pastor.

CONVOCATORIA PARA UN CURSO ABREVIADO DE VISITADORAS PUERICULTORAS

Habiendo señalado la Dirección general de Sanidad veinte plazas de alumnas Visitadoras Puericultoras que deseen realizar sus estudios en esta Escuela Nacional de Puericultura en un curso abreviado, cuya duración será de cuatro meses, para obtener el título correspondiente, se convoca a concurso-oposición entre las aspirantes a dichas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las aspirantes serán españolas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecerán de antecedentes penales.

2.ª La selección hasta cubrir el número de plazas anunciadas se realizará mediante un examen de cultura general, desarrollado por escrito, en el tiempo y forma que fije el Tribunal.

3.ª Las aspirantes no tendrán menos de dieciocho años ni más de treinta y cinco.

4.ª Habrán de reunir alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Maestra, Bachiller, Practicante, Matrona, Enfermera o Guardadora de niños.

b) Haber trabajado un año, como mínimo, en servicios de Higiene infantil de reconocida solvencia científica, acreditándolo con certificado expedido por la Dirección del Centro respectivo.

c) Conocer los idiomas francés, inglés o alemán (las aspirantes que aleguen esta circunstancia deberán acreditarlo en un examen previo).

5.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Escuela

Nacional de Puericultura dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Todos los que estime adecuados la solicitante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

6.ª Las solicitantes abonarán en el acto de la inscripción veinte pesetas en metálico como derechos de examen.

7.ª El número de plazas no podrá ser ampliado en ningún caso.

8.ª Una vez publicada la lista de las aspirantes admitidas como alumnas, deberán éstas proceder, en el término de ocho días, a realizar la matrícula correspondiente.

9.ª El Tribunal estará constituido por D. Guillermo Angulo Pastor, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. Enrique Jaso Roldán y D. José Luchsinger Centeno, Profesores titulares de dicha Escuela, Vocales, y suplente, D. Pedro Palop Campos, Profesor auxiliar de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de Septiembre de 1936.—El Director general, Guillermo Angulo Pastor.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.